



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.
JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA

Oficio Nro. CS-LEV-SB- : JPC-ORO-0239-2018
El Guabo, 16 de Abril del 2024

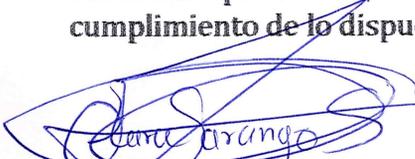
Señores
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD CANTON EL GUABO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le saludo y le hago conocer que dentro del Juicio Coactivo No.: **JPC-ORO-0239-2018**, que se tramita en el Juzgado de Coactivas de la Corporación Provincial de Telecomunicaciones CNT E.P., en contra del coactivado Sr/a. **SAGAL DE LA TORRE FRANKLIN LUCIO**, con cedula de identidad No. **0703290981**, se ha dictado la siguiente providencia.

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP. - JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA. - Machala, 15 de abril de 2024, las 10H56.- **VISTOS.** - Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo en mi calidad de Juez Provincial de Coactivas, mediante acción de personal No. **GTH-NSP-0462-2026** de fecha 07 de marzo de 2024 (E). El presente proceso coactivo se tramitará de acuerdo a lo previsto en la Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo (COA), que textualmente dice: "SEGUNDA. - Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio". **En lo principal:** Agréguese al proceso la liquidación No. OEPC-ORO-LJU-0264-2024 y el comprobante de recaudación No. OEPC-ORO-CR-0246-2024, de fecha 15 de abril de 2024. Conforme se desprende de la documentación adjunta, se ha cumplido con el pago total de la obligación, por lo tanto, **se declara extinguida** la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la CNT E.P., y **se ordena:** **1.- Levántese las medidas cautelares de retención de fondos y prohibición de enajenar de bienes y vehículos**, ordenada en contra del/la coactivado/a **SAGAL DE LA TORRE FRANKLIN LUCIO**, con cedula de identidad No. **0703290981**, para lo cual oficiese a la Superintendencias de Bancos, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidarias, al Servicio de Rentas Internas, al Registro de la Propiedad del Cantón Correspondiente, **a la Empresa Pública de Movilidad del cantón correspondiente y Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para su cumplimiento inmediato;** así mismo, oficiese al Ministerio de Trabajo a fin de que levante el Impedimento para ejercer cargo público y, **2.-Una vez cumplido lo anterior, archívese el presente Juicio Coactivo No. : JPC-ORO-0239-2018 - CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.** f). **Mag. Miguel Ángel Zaldúa Morán, JUEZ PROVINCIAL DE COACTIVA DE EL ORO (E).** Corporación Provincial de Telecomunicaciones CNT-EP.

Particular que comunico a usted para que se tome las diligencias del caso para el cumplimiento de lo dispuesto por esta autoridad.


Ab. Clara E. Sarango Sánchez
SECRETARIO-ABOGADO IMPULSOR
JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA CNT E.P.


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RECIBIDO
EL GUABO, 16 de Abril del 2024
Pora 15:30
FIRMA AUTORIZADA